

Referencia: ICC-ASP/24/SP/49

La Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes saluda atentamente a los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y tiene el honor de referirse a las resoluciones de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma sobre el establecimiento del Comité de Presupuesto y Finanzas (ICC-ASP/1/Res.4, enmendada mediante las resoluciones ICC-ASP/2/Res.5 e ICC-ASP/4/Res.6, véase el anexo I) y sobre el procedimiento para la presentación de candidaturas y elección de los miembros del Comité de Presupuesto y Finanzas (ICC-ASP/1/Res.5, enmendada mediante la resolución ICC-ASP/2/Res.4, véase el anexo II), aprobadas en los períodos de sesiones primero y segundo de la Asamblea, así como a la decisión adoptada el 12 de marzo de 2025 por la Mesa de la Asamblea de los Estados Partes relativa al período de presentación de candidaturas para la elección de los miembros del Comité de Presupuesto y Finanzas.

De acuerdo con esta última decisión, el período de presentación de candidaturas para cubrir seis puestos en el Comité de Presupuesto y Finanzas abarcará desde el 2 de junio hasta el 24 de agosto de 2025 (hora de Europa central). La elección de los seis miembros del Comité se llevará a cabo durante el vigesimocuarto período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes, que se celebrará en La Haya, del 1° a 6 de diciembre de 2025.

Asimismo, el 12 de marzo de 2025, la Mesa decidió que la elección de un único miembro del Comité de Presupuesto y Finanzas, con arreglo a la resolución ICC-ASP/22/Res.8 (véase el anexo III) abarcará desde el 2 de junio hasta el 24 de agosto de 2025 (hora de Europa central), y se llevará a cabo durante el vigesimocuarto período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes.

En el anexo IV, figura un cuadro en el que se indica la composición del Comité de Presupuesto y Finanzas, junto con la duración de los respectivos mandatos de sus miembros. Los seis miembros cuyo mandato expirará el 31 de diciembre de 2025 proceden de los siguientes grupos regionales: uno del Grupo de Estados de África; uno del Grupo de Estados de Europa oriental, uno del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe, y tres del Grupo de Estados de Europa occidental y otros Estados.

El único puesto por cubrir elegido con arreglo a la resolución ICC-ASP/22/Res.8 corresponderá al Grupo de Estados de Europa oriental.

De conformidad con las resoluciones antes mencionadas y de las decisiones de la Mesa con fecha 12 de marzo de 2025, la Secretaría de la Asamblea invita a los Estados Partes a que presenten candidaturas para cubrir seis puestos en el Comité de Presupuesto y Finanzas y para un único puesto en el Comité con arreglo a la resolución ICC-ASP/22/Res.8. De conformidad con el párrafo 3 de la resolución ICC-ASP/1/Res.5, no se tendrán en cuenta las candidaturas transmitidas a la Secretaría de la Asamblea antes o después del período de presentación de candidaturas.

La Secretaría de la Asamblea recuerda que el párrafo 1 de la resolución relativa al procedimiento para la presentación de candidaturas y elección de los miembros del Comité de Presupuesto y Finanzas exige que “los candidatos deberán ser expertos de reconocido prestigio y experiencia en asuntos financieros a nivel internacional.”

Además, el párrafo 6 de la misma resolución dispone que “[en] cada candidatura se especificará en qué grado cumple el candidato los requisitos enunciados en el párrafo 2 del anexo de la resolución por la que se establece el Comité de Presupuesto y Finanzas.” La Secretaría de la Asamblea recuerda que la parte relevante del párrafo 2 del anexo de la resolución por la que se establece el Comité de Presupuesto y Finanzas dispone lo siguiente:

“La Asamblea elegirá a los miembros del Comité de Presupuesto y Finanzas, quienes serán de distintas nacionalidades, sobre la base de una distribución geográfica equitativa. Los miembros del Comité serán nacionales de Estados

Partes y expertos de reconocido prestigio y experiencia en asuntos financieros a nivel internacional. Desempeñarán sus funciones durante tres años civiles y podrán ser reelegidos.”

Además, la Secretaría señala a la atención de los Estados Partes proponentes la decisión de la Asamblea con respecto a las disposiciones relativas a las condiciones de viaje por vía aérea y a las dietas, aplicables a partir del 1° de enero de 2024 a los funcionarios de la Asamblea de los Estados Partes y miembros de sus órganos subsidiarios, tal como se estipula en la resolución ICC-ASP/22/Res.4¹ (véase el anexo V).

De conformidad con el párrafo 5 de la resolución ICC-ASP/1/Res.5 sobre el procedimiento para la presentación de candidaturas y elección de los miembros del Comité, las candidaturas serán notificadas por conducto diplomático a la Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes, Oude Waalsdorperweg 10, 2597 AK La Haya, Países Bajos (o por correo electrónico a la dirección asp@icc-cpi.int). De ser posible, la Secretaría de la Asamblea agradecería recibir una copia electrónica de las candidaturas, así como de las declaraciones u otros documentos justificativos adjuntos.

De acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 7 de la misma resolución, una vez concluido el período de presentación de candidaturas, se distribuirá por conducto diplomático a los Estados Partes una lista de todos los candidatos en orden alfabético inglés, con los documentos adjuntos.

La Haya, 1 de mayo de 2025

Documentos adjuntos

¹ https://asp.icc-cpi.int/sites/default/files/asp_docs/ICC-ASP-22-Res4-AV-ENG.pdf

Anexo I

Establecimiento del Comité de Presupuesto y Finanzas (ICC-ASP/1/Res.4)²

La Asamblea de los Estados Partes,

Teniendo en cuenta los párrafos 2 b) y d) y 4 del artículo 112, del Estatuto de Roma,

Deseando tener un mecanismo adecuado para el examen y control presupuestario y financiero de los recursos de la Corte Penal Internacional, incluidos los de la Asamblea,

Decide establecer un Comité de Presupuesto y Finanzas con las atribuciones expuestas en el anexo de la presente resolución.

Apéndice

1. La Asamblea de los Estados Partes establece, por la presente, un Comité de Presupuesto y Finanzas compuesto de 12 miembros.

2. La Asamblea elegirá a los miembros del Comité de Presupuesto y Finanzas, quienes serán de distintas nacionalidades, sobre la base de una distribución geográfica equitativa. Los miembros del Comité serán nacionales de Estados Partes y expertos de reconocido prestigio y experiencia en asuntos financieros a nivel internacional. Desempeñarán sus funciones durante tres años civiles y podrán ser reelegidos. De los 12 miembros elegidos inicialmente, 6 serán elegidos por un período de dos años y los 6 restantes por un período de tres años. En el caso de que se produzca una vacante, se celebrará una elección de conformidad con el procedimiento para la presentación de candidaturas y elección de los miembros del Comité de Presupuesto y Finanzas. El procedimiento se aplicará *mutatis mutandis*, con sujeción a las siguientes disposiciones:

(a) la Mesa de la Asamblea de los Estados Partes podrá fijar un período de presentación de candidaturas más breve que el utilizado para otras elecciones;

(b) la Mesa de la Asamblea de los Estados Partes podrá elegir al miembro; y

(c) el miembro elegido para cubrir una vacante ejercerá sus funciones por el resto del mandato de su predecesor y podrá ser reelegido.

3. El Comité de Presupuesto y Finanzas tendrá a su cargo el examen técnico de los documentos presentados a la Asamblea que tengan consecuencias financieras o presupuestarias o de cualquier otro asunto de carácter financiero, presupuestario o administrativo que le encomiende la Asamblea de los Estados Partes. En especial, examinará el proyecto de presupuesto por programas de la Corte, preparado por el Secretario, en consulta con los demás órganos mencionados en los párrafos a) y c) del artículo 34 del Estatuto de Roma y formulará las recomendaciones del caso a la Asamblea con respecto al presupuesto por programas propuesto. Asimismo, examinará los informes del Auditor sobre las operaciones financieras de la Corte y los transmitirá a la Asamblea junto con las observaciones que estime convenientes.

4. El Comité de Presupuesto y Finanzas se reunirá cada vez que sea necesario y al menos una vez al año.

5. La Asamblea de los Estados Partes mantendrá bajo su consideración el número de miembros del Comité de Presupuesto y Finanzas.

² De conformidad con las enmiendas aprobadas mediante las resoluciones ICC-ASP/2/Res.5 e ICC-ASP/4/Res.6, el 12 de septiembre de 2003 y el 3 de diciembre de 2005, respectivamente.

Anexo II

Procedimiento para la presentación de candidaturas y elección de los miembros del Comité de Presupuesto y Finanzas (ICC-ASP/1/Res.5)¹

La Asamblea de los Estados Partes,

Teniendo presente su resolución por la cual se establece el Comité de Presupuesto y Finanzas,

Consciente del Reglamento de la Asamblea de los Estados Partes,

Aprueba el siguiente procedimiento para la elección de los miembros del Comité de Presupuesto y Finanzas:

A. Presentación de candidaturas

1. La Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes cursará por conducto diplomático las invitaciones para la presentación de candidaturas de miembros del Comité de Presupuesto y Finanzas. En las invitaciones se incluirá el requisito de que los candidatos deberán ser expertos de reconocido prestigio y experiencia en asuntos financieros a nivel internacional.
2. Los Estados Partes presentarán sus candidatos durante el período de presentación de candidaturas, que a tal efecto fijará la Mesa de la Asamblea de los Estados Partes.
3. No se tendrán en cuenta las candidaturas presentadas antes o después del período de presentación de candidatos.
4. Si, al final de dicho período, el número de candidatos siguiera siendo inferior al número de puestos, el Presidente de la Asamblea de los Estados Partes prorrogará el período de presentación de candidatos.
5. Los Estados Partes en el Estatuto notificarán las candidaturas para la elección de miembros del Comité de Presupuesto y Finanzas a la Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes por conducto diplomático.
6. En cada candidatura se especificará en qué grado cumple el candidato los requisitos enunciados en el párrafo 2 del anexo de la resolución por la que se establece el Comité de Presupuesto y Finanzas.
7. La Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes preparará una lista de todos los candidatos en orden alfabético inglés, con los documentos adjuntos, y la distribuirá por conducto diplomático.

B. Distribución de los puestos

8. Teniendo en cuenta los requisitos enunciados en el párrafo 2 del anexo de la resolución por la que se establece el Comité de Presupuesto y Finanzas, la distribución de puestos para la primera elección será la siguiente:
 - Grupo de Estados de África, dos puestos;
 - Grupo de Estados de Asia, dos puestos;
 - Grupo de Estados de Europa oriental, dos puestos;
 - Grupo de Estados de América Latina y el Caribe, dos puestos; y
 - Grupo de Estados de Europa occidental y otros Estados, cuatro puestos.

¹ El texto del párrafo 15 incluye la enmienda aprobada mediante la resolución ICC-ASP/2/Res.4.

C. Elección de los miembros del Comité de Presupuesto y Finanzas

9. Se hará todo lo posible por elegir a los miembros del Comité por consenso, sobre la base de una recomendación de la Mesa. Al formular su recomendación, la Mesa consultará con los grupos regionales. En ausencia de acuerdo en el seno de alguno de los grupos regionales, la Mesa se abstendrá de formular una recomendación con respecto a ese grupo.

10. De no conseguirse el consenso, la elección de los miembros del Comité de Presupuesto y Finanzas se considerará una cuestión de fondo y estará sujeta a lo dispuesto en el apartado a) del párrafo 7 del artículo 112 del Estatuto.

11. La elección se realizará por votación secreta. Ese requisito podrá obviarse si el número de candidatos fuese igual al número de puestos que deban cubrirse o con respecto a candidatos respaldados por los respectivos grupos regionales, a menos que alguna delegación solicite específicamente una votación en relación con una elección determinada.

12. Las personas elegidas serán los candidatos de cada grupo que obtengan el mayor número de votos y una mayoría de dos tercios de los Estados presentes y votantes, siempre y cuando el quórum para la votación esté constituido por una mayoría absoluta de los Estados Partes.

13. A los efectos de la primera elección, el Presidente de la Asamblea de los Estados Partes efectuará un sorteo para determinar, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del anexo de la resolución sobre el establecimiento del Comité de Presupuesto y Finanzas, la duración del mandato de los miembros electos.

14. El presente procedimiento no prejuzga la composición global del Comité de Presupuesto y Finanzas, los procedimientos para futuras elecciones o la futura distribución de puestos.

15. Los gastos de viaje y dietas de los miembros del Comité de Presupuesto y Finanzas durante el desempeño de sus funciones como miembros del Comité se financiarán con cargo al presupuesto por programas.

Anexo III

Resolución sobre la elección de miembros del Comité de Presupuesto y Finanzas de la Corte Penal Internacional (ICC-ASP/22/Res.8)

La Asamblea de los Estados Partes,

Recordando las disposiciones pertinentes de la resolución de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional sobre la elección del Comité de Presupuesto y Finanzas (ICC-ASP/1/Res.4), de conformidad con la enmienda aprobada mediante las resoluciones ICC-ASP/2/Res.5 e ICC-ASP/4/Res.6 (anexo I) y sobre el procedimiento para la presentación de candidaturas y la elección de miembros del Comité de Presupuesto y Finanzas (ICC-ASP/1/Res.5, de conformidad con la enmienda aprobada mediante la resolución ICC-ASP/2/Res.4, véase el anexo II),

Recordando además la decisión de la Asamblea de los Estados Partes (ICC-ASP/21/Dec.1) en la cual solicitó a la Mesa, en consulta con todos los Estados Partes, que analizara la asignación de puestos en el Comité de Presupuesto y Finanzas y que presentara un informe acerca de sus deliberaciones a más tardar durante el vigesimosegundo período de sesiones de la Asamblea,

Recordando también que se hará todo lo posible por elegir a los miembros del Comité por consenso, sobre la base de una recomendación de la Mesa, y la Mesa, al formular su recomendación, consultará con los grupos regionales,

Teniendo en cuenta que los miembros del Comité se elegirán sobre la base de una distribución geográfica equitativa; que deberán ser expertos de reconocido prestigio y experiencia en asuntos financieros a nivel internacional, provenientes de los Estados Partes; y que deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento del Comité de Presupuesto y Finanzas (ICC-ASP/18/Res.1) con respecto a la cuestión de un posible conflicto de intereses,

Alentando a los Estados Partes a elegir a mujeres candidatas calificadas, con miras a mantener el equilibrio de género en el Comité,

1. *Decide* aumentar a diecisiete el número total de puestos en el Comité;
2. *Decide* distribuir los puestos entre los cinco grupos regionales de la siguiente manera:
 - Grupo de Estados de África, cuatro puestos;
 - Grupo de Estados de Asia y el Pacífico, tres puestos;
 - Grupo de Estados de Europa oriental, tres puestos;
 - Grupo de Estados de América Latina y el Caribe, tres puestos; y
 - Grupo de Estados de Europa occidental y otros Estados, cuatro puestos;
3. *Decide* que la elección de los cinco nuevos miembros se realice durante el vigesimotercer período de sesiones de la Asamblea, por un período de tres años; y
4. *Decide* que los miembros del Comité, tanto actuales como nuevos, podrán ser reelegidos por no más de dos períodos adicionales de tres años.

Anexo IV

Comité de Presupuesto y Finanzas

Mandatos

<i>Miembro</i>	<i>Estado</i>	<i>21 de abril de 2021 a 31 de diciembre de 2025²</i>	<i>1 de enero de 2023 a 31 de diciembre de 2026³</i>	<i>1 de enero de 2025 a 31 de diciembre de 2027⁴</i>
Sra. Sanyu Diana AWORI	Kenya		x	
Sr. Werner DRUML	Austria		x	
Sr. Fawzi A.GHARAIBEH	Jordania		x	
Sr. Sahr Lahai JUSU	Sierra Leona	x		
Sr. Jae Woo KIM	República de Corea			x
Sr. Urmet LEE	Estonia	x		
Sr. Daniel MCDONNELL	Reino Unido	x		
Sr. Héctor Félix ROMERO	Argentina			x
Sr. Mustapha SAMATEH	Gambia			x
Sra. Mónica Sánchez IZQUIERDO	Ecuador		x	
Sra. Glory SINDILO	Tanzania			x
Sr. Klaus STEIN	Alemania	x		
Sr. Pascual TOMÁS HERNÁNDEZ	España	x		
Sra. Ana Patricia VILLALOBOS ARRIETA	Costa Rica	x		
Sr. Jun YAMADA	Japón		x	

² Documentos oficiales ... Vigésimoprimer período de sesiones ...2022 (ICC-ASP/21/20), vol. I, Parte I sección B, párrafos 34-35.

³ Documentos oficiales... Vigésimosegundo período de sesiones ...2023 (ICC-ASP/22/20), vol. I, Parte I sección B, párrafos 43-45.

⁴ Documentos oficiales... Vigésimotercer período de sesiones ...2024 (ICC-ASP/23/20), vol. I, Parte I sección B, párrafos 36-39.

Anexo V

Extracto de la resolución ICC-ASP/22/Res.4 sobre las disposiciones relativas a las condiciones de viaje por vía aérea y dietas, aplicables a partir del 1° de enero de 2024 a los funcionarios de la Asamblea de los Estados Partes y a los miembros de sus órganos subsidiarios

Q. Viajes

La Asamblea de los Estados Partes,

Recordando su resolución ICC-ASP/3/Res.5,

Habiendo considerado la necesidad de utilizar los recursos destinados a los viajes aéreos y a las dietas de manera más eficaz y eficiente,

1. *Decide* adoptar las siguientes disposiciones relativas a las condiciones de viaje por vía aérea y a las dietas, aplicables a partir del 1° de enero de 2024 a los funcionarios de la Asamblea de los Estados Partes y a los miembros de sus órganos subsidiarios en sus desplazamientos⁵, y pide a la Corte que ajuste sus procedimientos operativos corrientes en consecuencia:

a) El Presidente de la Asamblea de los Estados Partes tendrá derecho a viajar en la clase “inmediatamente por debajo de la primera clase”;

b) Todos los demás funcionarios tendrán derecho a viajar en clase económica y, si el viaje durara más de nueve horas, tendrán derecho a pasar a la clase económica confort o a una clase equivalente si estuviera disponible;

c) Por lo que se refiere al Presidente de la Asamblea de los Estados Partes, las dietas se calcularán sobre la base de una tasa equivalente a la de los “*Magistrados, Secretario General Adjunto de las Naciones Unidas/Subsecretario General de las Naciones Unidas*”; y

d) En relación con los funcionarios a que se refiere el apartado b), las dietas se calcularán con arreglo a la tasa equivalente al “nivel de Director”;

2. *Decide* que toda disposición vigente que sea incompatible con lo que se establece en el párrafo 1 quedará derogada por la presente resolución, y *pide* a la Mesa que proponga las enmiendas necesarias al marco jurídico en vigor para su examen por la Asamblea, con suficiente antelación a su vigesimotercer período de sesiones.

⁵ Esto incluye al Presidente y Vicepresidentes de la Asamblea de los Estados Partes, los miembros del Comité de Presupuesto y Finanzas, el Comité de Auditoría, el Consejo de Dirección del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas y el Comité Consultivo de Candidaturas de Magistrados, así como los miembros de cualquier otro órgano subsidiario que la Asamblea decida establecer.